



OBJETO:

PRESTACIÓN DE UN SERVICIO GLOBAL DE DATA CENTER, HOSTING, NUBE, TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD Y DEMÁS SERVICIOS TI; A TRAVÉS DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE BRINDE A LA ENTIDAD UN SERVICIO INTEGRAL Y DE ALTA DISPONIBILIDAD DE MANERA CENTRALIZADA QUE PERMITA LA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS DIFERENTES SEDES Y APLICACIONES QUE MANEJA LA ENTIDAD.

VALOR:

HASTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.036.902.717) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

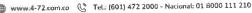
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS SOLICITADAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.774.667 expedida en Armenia, en calidad de Secretario General, debidamente facultado por la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, obrá en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA / LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, SANTIAGO PARDO FAJARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.417 de Bogotá actuando como representante legal de la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., con NIT 800.153.993-7, y matricula No. 00487585 del 18 de febrero de 1992, renovada el 22 de marzo de 2023, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- 1- Que Servicios Postales Nacionales S.A.S., en cumplimiento de su Manual de Contratación y la solicitud de la Dirección Nacional de Informática y Tecnología a través del cual se sustentó técnica, jurídica y presupuestalmente en la correspondiente justificación de la necesidad de adelantar el proceso de invitación directa a través de urgencia inminente, con el fin de seleccionar un proveedor para que realice: "PRESTACIÓN DE UN SERVICIO GLOBAL DE DATA CENTER, HOSTING, NUBE, TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD Y DEMÁS SERVICIOS TI; A TRAVÉS DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE BRINDE A LA ENTIDAD UN SERVICIO INTEGRAL Y DE ALTA DISPONIBILIDAD DE MANERA CENTRALIZADA QUE PERMITA LA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS DIFERENTES SEDES Y APLICACIONES QUE MANEJA LA ENTIDAD."
- Que el presupuesto establecido para la presente contratación es por la suma de HASTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.036.902.717), incluido costos directos e indirectos a que haya lugar.
- 3- Que de acuerdo al Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S., la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de Invitación directa, a través de urgencia inminente, teniendo en cuenta lo aludido por la Dirección





Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🔀 Código postal: 110911









Nacional de Informática y Tecnología , para lo cual se relaciona la justificación presentada: "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., es una sociedad pública con el carácter de sociedad por acciones simplificada, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial, por lo que los procesos contractuales de la misma deben estar regulados de una manera clara y precisa respetando mandatos legales y Constitucionales propios de la Función Administrativa, permitiéndole a la vez competir en igualdad de condiciones en el mercado, para lo cual SPN tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado, como empresario mercantil, dando aplicación a las normas propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Los Servicios Postales están bajo la titularidad del Estado, el cual, para su prestación, podrá habilitar a empresas públicas y privadas en los términos de esta ley lo que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. en su calidad de Operador oficial deberá, propender modelos de negocios que permitan establecer en el territorio nacional, esta actividad garantizar el cumplimiento del objeto social principal.

Que el marco jurídico antes referido le permite a SPN operar en la economía como un agente de mercado que contribuye con los fines esenciales del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y que cuenta la discrecionalidad derivado del derecho privado, lo cual le otorga la potestad de establecer los procesos y lineamientos generales que le permitan adelantar la selección y contratación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento de proyectos ordinarios y especiales así como el de colaboración con aliados bajo las diferentes clases de figuras y/o contratos.

En vista de lo anterior, la Dirección Nacional de Informática y Tecnología (IT), es la encargada de controlar los recursos, proveer las herramientas de trabajo para el desarrollo de la actividad misional y poner a disposición las plataformas tecnológicas de SPN, que soportan e inciden notablemente en las actividades operativas del giro ordinario de la empresa así como el ámbito comercial y administrativas, Por lo tanto y en razón a que es vital la prestación del servicio de Datacenter, Conectividad y Seguridad; para el alojamiento de las aplicaciones críticas del negocio, y asegurar la interconexión de las sedes principales de la entidad y brindar capas de seguridad a los datos, información, usuarios, plataformas, etc. de la plataforma tecnológica y de la información crítica de Servicios Postales Nacionales S.A. En este contexto este servicio no puede ni debe paralizarse y por el contrario al ser una herramienta permanente que actualmente cuenta con servicios de misión crítica, tal es el caso de los siguientes sistemas prioritarios a saber: SIPOST, PORTAL WEB, SEVEN, KACTUS, DOMINIO, BIOMETRIA, IFS, IPS, SHERLOCK, PQR, SARL, COLPENSIONES, MULTIPAY; la solución actualmente cuenta con un servicio integral a través de un Datacenter de alta disponibilidad que comprende servicios administrados, seguridad y un ecosistema de DRP, es necesario continuar en las condiciones técnicas con el servicio de conectividad y seguridad de dichos elementos.

En este momento se viene ejecutando el contrato número 130- 2020 cuyo objeto es Prestación de servicio de conectividad como solución integral de alta disponibilidad y el alojamiento en modalidad de nube privada, hosting físico y/o hosting virtual centralizado en un centro de datos que permita la operación a nivel nacional de las aplicaciones que maneja la entidad, este contrato finaliza el día treinta (30) de septiembre de 2023, sin posibilidad de adicionar y prorrogar para continuar prestando los componentes (Conectividad, DC Principal, DC Alterno, Servicios Administrados y Seguridad en Datacenter), la cual es del 99,93%. Pertinente sea indicar que SPN debe garantizar los servicios de Conectividad y Seguridad; para el alojamiento de las aplicaciones, necesarias para el funcionamiento operativo y administrativo y asegurar la interconexión de las sedes principales de la entidad y brindar capas de seguridad a los datos, información, usuarios, plataformas, y de la información













necesaria de Servicios Postales Nacionales S.A.S

Ahora bien, es menester señalar que debido a que se han suscitado y sobrevenido diferentes situaciones que en el momento no fue posible evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias por parte de la S.P.N S.A.S debido a que en su mayoría obedecen a la participación de terceros y la voluntad, y hechos exógenos de fuerza mayor, que salen del resorte usual de la administración y que han impedido llevar a cabo el desarrollo normal de la contratación en las condiciones previstas de contratación inicial dada su cuantía y complejidad. Bajo este contexto se procede a indicar los hechos acaecidos y las situaciones fácticas que sustentan la necesidad de continuar el proceso para garantizar el trabajo de la empresa así mismo se puede evidenciar que no se rompió por voluntad, las condiciones para iniciar a tiempo el proceso planeado así;

Situaciones Fácticas, Jurídicas y Administrativas

- Que por la situación precitada y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato que se encuentra en ejecución, siendo el 30 de septiembre de 2023 la fecha que culmina sin posibilidad de adicionar o prorrogar para seguir prestando los servicio de Hosting y Conectividad con el fin de lograr administrar y controlar los servicios tecnológicos que soportan la operación como el único Operador Postal Nacional en todo el territorio nacional, y que por esta razón SPN debe propender por buscar las soluciones más adecuadas y que cumplan con las condiciones técnicas y jurídicas para lograr superar los impedimentos y dificultades que se presenten y que conlleven a satisfacer la necesidad y por ello para garantizar el canal de conectividad a todos los funcionarios de SPN S.A.S y las aplicaciones.
- Que, en concordancia con lo anterior para llevar a cabo el proceso de selección del nuevo contratista, sin solución de continuidad de todos los servicios de hosting y conectividad a nivel nacional no es posible realizar toda esa migración de los servicios de conectividad, data center y/o otros en un mínimo tiempo, dado que debe darse cumplimiento a un cronograma dependiendo de la modalidad de selección que quizás supere más de un mes para su adjudicación. Sumado a lo anterior luego de adjudicado debe surtirse la etapa de empalme la cual se requiere un tiempo aproximado de (3) tres meses para iniciar la ejecución de un contrato con las especificaciones técnicas requeridas situación que no es viable, debido a las compras de equipos, implementaciones tecnológicas, obras civiles y migraciones necesarias para la puesta en operación de los servicios; dentro de la ejecución del contrato se definen tres etapas: transición, operación y empalme.
- Respecto al proceso de Transición: Es el periodo de aprovisionamiento, implementación, migración y puesta en marcha de los diferentes servicios.
- Respecto a la Operación: Consiste en la operación de los servicios objeto del proceso correspondiente a soporte, administración, mantenimiento.
- Respecto al Empalme: Periodo en el que se realizaría el empalme con el nuevo proveedor y cierre de operaciones, así
 como la entrega de documentación correspondiente a ingeniería de detalle, backups, lecciones aprendidas, diagramas de
 red e infraestructura, planes de continuidad de negocio.
- Originalmente las etapas de Transición y de Empalme se tienen definidas de tres meses cada una y aun así en las mesas de trabajo los proveedores han manifestado que 90 días es un tiempo muy corto para la fase de transición por la complejidad y cantidad de recursos tecnológicos que deben ser adquiridos, implementados y migrados para la puesta en marcha de los servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, diferentes proveedores nos han manifestado que un contrato para la prestación de los servicios de Hosting y Conectividad de tan solo tres meses no es viable técnicamente.
- Modelo económico: En los estudios de mercado realizados, los proveedores de tecnología nos manifestaron que el modelo
 económico para los servicios de hosting y conectividad objeto del cto 130-2020 no retornarían la inversión realizada o en



www.4-72.com.co 💸 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🖂 Código postal: 110911

● @472Oficial | ② @472Cotombia | ● 472Cotombia









todo caso el costo transferido a la entidad debería ser muy alto, por lo que se recomienda que el tiempo de ejecución de este tipo de contratos sea de 24 meses en adelante.

- Sumado a lo anterior, por la cuantía y necesidad de mantener en el tiempo este servicio, se requiere contar con la autorización y aprobación de vigencias futuras, las cuales son propias de La Junta. Directiva de SPN, que así mismo se vieron afectadas por situaciones administrativas tales como la Dificultad en convocar en varias oportunidades a la Junta Directiva por cambio de Administración en los Ministerios que la componen, cambio de presidencia de SPN, Actualmente no contamos con vigencias futuras para la siguiente vigencia 2024.
- De acuerdo con lo anterior, estos servicios tecnológicos no podrán verse afectado ni paralizados, así mismo, no se puede prescindir del suministro de conectividad, de lo contrario estaríamos en un alto riesgo en la prestación de los servicios postales y todo el área administrativa, sin dar cumplimiento a la misionalidad de la SPN, así como nuestra obligación comercial frente a los contratos suscritos con nuestros clientes corporativos, y en consecuencia el no ser prestados nos generaría una seria de incumplimiento con los contratos y la funcionalidad propia de la SPN teniendo en cuenta que las principales aplicaciones de la entidad se encuentran alojadas en el Datacenter de Claro como son Sipost, Seven Kactus, PQR, Portal Web, Multipay, IFS, Colpensiones y CODE; así como la conectividad de las diferentes sedes regionales. El impacto ante la detención o indisponibilidad de cualquiera de los servicios descritos sería muy alto para 4-72.
- En razón a lo anterior, se hace necesario recurrir a la modalidad de selección más expedita que pueda garantizar el servicio de la manera más ágil para superar la necesidad inminente que se está presentando y que no se paralicen los servicios para dar cumplimiento a las obligaciones empresariales, y entre ellos luego de ser analizadas las más apta a la necesidad es la modalidad de una Urgencia Inminente, con el objetivo de no, afectar la prestación del servicio a nuestros clientes y evitar un daño reputacional para la compañía, toda vez que al no tener servicios de hosting y conectividad a nivel nacional no se podrían cumplir las obligaciones que tiene Servicios Postales Nacionales S.A.S, en calidad de operador postal oficial y como contratista de clientes públicos y privados, máximo cuando esta actividad hace parte del Core del negocio y el derecho de los usuarios de los servicios postales.
- Por lo anterior, se acudió al comité de contratación y compras de SPN para realizar la justificación de acudir a esta causal de contratación directa y solicitar la recomendación para dar inicio al proceso a través de urgencia inminente, por las razones ya expuestas, la cual fue aprobada en Comité del día 22 de septiembre por todos los miembros del Comité.
- De igual manera es preciso señalar que conforme a lo establecido por el artículo 1 de la Ley 1369 de 2020 (Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones), los servicios postales en Colombia están catalogados de <u>naturaleza pública</u> en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.
- Dicha prestación de servicios consiste en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior (servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa); conforme al numeral 2 de la citada Ley, son prestados en calidad de operador postal oficial por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S en calidad de concesionario.
- Corolario a lo anterior, no cabe duda de que en la actualidad el servicio postal es un servicio público de carácter esencial. Es por ello, que es imperativo traer a colación para la presente justificación, lo señalado por la honorable Corte Constitucional, mediante la sentencia C- 450 de 1995, en los siguientes términos:

"El carácter esencial de un servicio público se predica cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto,





Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

@472Oficial | 🕝 @472Colombia | 🌑 472Colombia









<u>vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales</u>, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

- Con todo lo anterior, es preciso señalar que, de acuerdo con el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 05 de 2020, se cumplen los preceptos para recurrir a la contratación directa a través de la urgencia inminente, en los siguientes numerales:
 - Cuando exista una necesidad inminente certificada por el jefe de área requirente del servicio y el ordenador del
 gasto respectivo y siempre que la misma no se deba a falta de planeación de la adquisición del bien o servicio.
 - Exista riesgo de afectar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la empresa.
 - Exista riesgo de afectar los compromisos u obligaciones existentes.
- Conforme a la relación fáctica arriba expuesta se evidencian todas las actividades adelantadas por SPN para no afectar la prestación del servicio de Data Center, hosting, nube, telecomunicaciones, conectividad, seguridad y demás servicios TI.

En virtud del principio de planeación y en aras de no afectar de manera grave el cumplimiento de las obligaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., en calidad de operador postal oficial y con clientes tanto públicos como privados, a fin de proveer un servicio integral dentro del portafolio de servicios y cumplir la misionalidad de la entidad el Director Nacional de informática y tecnología solicita la NECESIDAD INMINENTE de contratar este servicio y así no afectar la continuidad, eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios a cargo de la entidad, tanto para atender necesidades internas y comerciales de la compañía.

La presente justificación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023

Linea	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración del contrato	Valor total estimado
117	HOSTING Y CONECTIVIDAD	Septiembre	3 meses	\$ 1.036.902.717

- 4- Que el presente proceso de contratación fue aprobado en comité de contratación del 22 de septiembre de 2023.
- 5- Que se adelantó el proceso de Invitación Directa CD109 -2023, cuyo objeto obedeció a PRESTACIÓN DE UN SERVICIO GLOBAL DE DATA CENTER, HOSTING, NUBE, TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD Y DEMÁS SERVICIOS TI; A TRAVÉS DE UN ALIADO ESTRATÉGICO QUE BRINDE A LA ENTIDAD UN SERVICIO INTEGRAL Y DE ALTA DISPONIBILIDAD DE MANERA CENTRALIZADA QUE PERMITA LA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS DIFERENTES SEDES Y APLICACIONES QUE MANEJA LA ENTIDAD.
- 6- Que el día 27 de septiembre de 2023 se recibió una única oferta presentada por COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
- 7- Que el 27 de septiembre de 2023, de acuerdo a las verificaciones técnicas y jurídicas, se recomendó y comunicó la adjudicación del objeto del presente contrato a COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:



@ www.4-72.com.co 💸 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🔀 Código postal: 110911









<u>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.</u> PRESTACIÓN DE UN SERVICIO GLOBAL DE DATA CENTER, HOSTING, NUBE, TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD, SEGURIDAD Y DEMÁS SERVICIOS TI; A TRAVÉS DE UN ALIADO ESTRÁTÉGICO QUE BRINDE A LA ENTIDAD UN SERVICIO INTEGRAL Y DE ALTA DISPONIBILIDAD DE MANERA CENTRALIZADA QUE PERMITA LA OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS DIFERENTES SEDES Y APLICACIONES QUE MANEJA LA ENTIDAD.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.</u> HASTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.036.902.717) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR.

<u>CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</u> El valor del presente proceso se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79537 del 21 de septiembre de 2023 por la suma de \$ 1.036.902.717.

<u>CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</u>. Se efectuarán pagos mensuales vencidos de conformidad con el servicio global de DataCenter, hosting, nube, telecomunicaciones, conectividad, seguridad y demás servicios TI; a través de un aliado estratégico que brinde a la entidad un servicio integral y de alta disponibilidad de manera centralizada que permita la operación a nivel nacional de las diferentes sedes y aplicaciones que maneja la entidad.

Prestación de un servicio global de Data Center, hosting, nube, telecomunicaciones, conectividad, seguridad y demás servicios TI; a través de un aliado estratégico que brinde a la entidad un servicio integral y de alta disponibilidad de manera centralizada que permita la operación a nivel nacional de las diferentes sedes y aplicaciones que maneja la entidad.

Nota: En todo caso el valor a pagar al contratista no podrá superar el monto establecido como disponibilidad presupuestal para ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados a los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión.

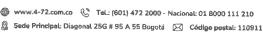
EL CONTRATISTA deberá remitir la factura electrónica de venta (representación gráfica y XML) al correction radicacion.facturaelectronica@4-72.com.co

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

<u>CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.</u> El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las pólizas solicitadas y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.











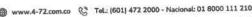


Sin prejuicio de las demás obligaciones que se emanan de la ley y del contrato que se va a celebrar, el contratista está especialmente obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos de la infraestructura y servicios estipulados en el Anexo No. 01 "Especificaciones Técnicas".
- 2. Cumplir con la etapa de transición, la cual incluye la migración de todos los servicios y bases de datos hacia el Data Center del contratista.
- 3. Garantizar la disponibilidad y correcta operación de los componentes y servicios descritos en el **Anexo No. 01 "Especificaciones Técnicas**".
- 4. Prever e incluir todos los costos de logística, traslados de materiales, elementos, equipos, administración y seguridad a los que haya lugar, durante la etapa de transición.
- 5. Prestar los servicios de alojamiento de la información recibida de SPN S.A.S en plataforma técnica propia del contratista, que ofrezca las más altas especificaciones en materia de alojamiento y servicios; que garanticen la disponibilidad y acceso a dichos sistemas en forma óptima por parte de los usuarios de SPN.
- 6. Garantizar que los equipos y materiales necesarios para la implementación y operación de los servicios objeto de la contratación cuenten con el respectivo soporte y garantía oficial por parte del fabricante.
- 7. Garantizar la continuidad de la operación de los servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x365), así como el debido funcionamiento de los sistemas de información de SPN. Para la etapa de posventa, el contratista debe contar con mínimo un equipo de trabajo de dos (2) profesionales con especialización en áreas afines al presente proceso de contratación. Las funciones de estos profesionales estarán atadas a procesos de posventa tanto administrativa (Facturación, trámites, conciliación) como técnica (Gestión y seguimiento a casos técnicos de los servicios de SPN S.A.S). Se realizarán mínimo dos (2) reuniones de seguimiento mensuales con los dos (2) profesionales designados para los procesos de conciliación y seguimiento técnico.
- 8. Garantizar la seguridad de la información y de los datos procesados o sin procesar obtenidos en desarrollo y abstenerse de incorporarlos a redes nacionales o internacionales de transmisión de datos.
- 9. Garantizar que el hardware y software y en general toda la tecnología necesaria para la prestación de los servicios objeto de esta contratación no se encuentren en versiones de prueba, demo o beta y garantizar que el software ofertado cuente con las actualizaciones correspondientes durante la vigencia del contrato y/o prórrogas si hay lugar a ellas.
- 10. Prestar los servicios con profesionales idóneos, con la debida experiencia de modo que se garantice el buen resultado de los servicios contratados.
- 11. Cumplir con los tiempos, recursos y cronogramas establecidos para el desarrollo y puesta en producción de las actividades programadas.
- 12. Garantizar la correcta transición de los servicios del actual proveedor a las plataformas del contratista seleccionado. Es necesario tener en cuenta que esta transición puede comprender prestación de servicios adicionales temporales (las cuales no deben generar





Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🔀 Código postal: 110911









costo adicional para SPN S.A.S) como pueden ser: realizar la conectividad entre data center, aumento de las capacidades sobre la línea base, entre otros, con el fin de no generar afectación en la operación de SPN S.A.S y garantizar el tiempo de la etapa de transición.

- 13. Garantizar la correcta transición de los servicios tecnológicos hacia el nuevo proveedor finalizando la presente vigencia contractual.
- 14. La solución integral solicitada a nivel de Datacenter, Conectividad, Seguridad y otros servicios IT se debe implementar sobre IPV6 y soportar Dual Stack en convivencia con IPV4.
- 15. Suministro de Infraestructura y servicios conexos que corresponden a un modelo de consumo de Recursos y Servicios por Demanda, los cuales comprenden:
- Características Data Center Principal.
- Características Data Center Alterno (DRP).
- Solución IAAS y SAAS con elasticidad
- Crecimiento y decrecimiento
- Aprovisionamiento de Recursos de Procesamiento Y Memoria
- Aprovisionamiento de Almacenamiento
- Servicio Copias de Seguridad Datacenter
- Servicios Administrados
- Servicio de Backup
- Equipo de trabajo en Sede
- Solución Seguridad Integral
- Servicio de Seguridad Perimetral Full UTM
- Servicio de Seguridad Aplicaciones
- Servicio de Antivirus
- Servicio AntiDDos
- Servicio de Seguridad Avanzada
- Switches Conectividad Datacenter
- Solución SDWAN
- Conectividad Internet Dedicado
- Conectividad MPLS
- Consultoria DRP

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Se debe garantizar dentro de los compontes de la solución como servicio los siguientes puntos requeridos:

- Incluir licenciamiento y/o suscripciones de Sistemas Operativos, Bases de Datos, antivirus, etc. en últimas versiones de acuerdo con lo solicitado por SPN S.A.S
- Gestión de la Infraestructura de Procesamiento de Datos, Almacenamiento, Copias de Seguridad, Conectividad, Seguridad, y servicios adicionales solicitados.
- Operación 7x24x365 de la totalidad de la Infraestructura.





🕜 @472Oficial | 🕜 @472Cotombia | 🚳 472Colombia









- Monitoreo de: Infraestructura, Aplicaciones, Bases de Datos, Copias de Seguridad, Conectividad, Seguridad y servicios adicionales solicitados.
- La Infraestructura y los servicios involucrados en su totalidad serán responsabilidad directa del OFERENTE.
- Flexibilidad para incrementar o disminuir los servicios y/o incluso modificar las cantidades en las cuales serán determinadas por el dinamismo propio del negocio de SPN S.A.S. Para garantizar un modelo económico viable para el OFERENTE, la disminución de servicios no podrá ser mayor al 15% anual sobre la línea base.
- Realizar el levantamiento de requerimientos, diseño, implementación, pruebas, operación y documentación que garantice el cumplimiento de los ANS.
- Proveer los servicios de seguridad física de acceso y seguridad de la información e informática para la infraestructura alojada y los servicios de comunicación buscando garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los servicios alojados incluyendo las comunicaciones provistas desde los Datacenter
- El oferente deberá contar con una política de seguridad física y una política de seguridad de la información.
- El oferente deberá crear y/o contar con procesos de gestión documentados (procedimientos, manuales, formatos, políticas, guías)
 tales como:
- Gestión de las capacidades
- Gestión de incidentes
- Gestión de requerimientos
- Gestión de problemas
- Gestión de cambios
- Gestión de accesos
- Plan de continuidad de negocio
- Plan de actualizaciones
- Plan de mantenimientos
- Procedimiento de copias de respaldo
- El oferente debe contar con SOC (Security Operation Center) y debe enviar documento general de procesos y carta firmada por
 el representante legal o quien haga las veces de OFERENTE, que certifique lo solicitado. En caso de integrar a un operador que
 preste el servicio de SOC, el OFERENTE deberá adjuntar la certificación emitida por el representante legal de dicho operador
 en la que se exprese la disponibilidad del SOC y la autorización de uso en la oferta.
- Implementar políticas para seguridad de la información en el Datacenter.
- Incluir un sistema de gestión en el que se permita monitorear, administrar y gestionar todos los dispositivos que técnicamente lo
 permitan y que formen parte de los servicios ofrecidos a SPN S.A.S. Se solicita vista de lectura de la aplicación del sistema de
 gestión y/o monitoreo a nivel de Datacenter, Conectividad y Seguridad, para los servicios entregados a SPN S.A.S por el
 OFERENTE.
- Incluir todos los equipos, materiales y accesorios necesarios para el correcto montaje y funcionamiento de los sistemas solicitados.
- Prever e incluir todos los costos de logística, traslados de materiales, elementos y equipos, administración y seguridad a los que haya lugar.
- Los equipos deben operar 7x24x365.
- Los reportes e informes asociados a los servicios serán concertados conjuntamente al inicio de la ejecución del contrato, y se verá reflejado en el modelo operativo del servicio.
- Revisar cuidadosamente los trabajos a realizar, su naturaleza y sus características, y es entendido que todos los factores, favorables y desfavorables, que puedan afectar el costo o el plazo para la ejecución de los trabajos, fueron tenidos en cuenta por el oferente al formular su propuesta.
- Los componentes, elementos, dispositivos, equipos, sistemas y soluciones implementados deben contar con las condiciones técnicas que permitan dar cumplimiento a los ANS. Igualmente deben contar con garantías y contratos de soporte.



www.4-72.com.co 😵 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 6000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911









- Entregar a SPN S.A.S la documentación de los diseños de las soluciones que soportan la operación.
- Realizar las bitácoras de manera digital de las actividades y eventos ocurridos en los servicios TIC y deberán ser entregados en informes de gestión mensual.
- Elaborar y entregar un procedimiento que defina el proceso a seguir cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información.
- Los trabajos realizados por el OFERENTE con ocasión de este contrato deben garantizar la seguridad e integridad física de las
 personas de SPN S.A.S, del proveedor y de los contratistas que intervengan, así como la de las instalaciones y los equipos de
 SPN S.A.S además de la información lógica contenidas en estos.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA/ENTIDAD.</u> LA EMPRESA se compromete para con **EL CONTRATISTA** a realizar las siguientes actividades:

- 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
- 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, así como el acceso a la infraestructura o plataformas tecnológicas que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
- 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARAGRAFO PRIMERO. - MEDIDAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTROL Y SEGURIDAD. Este contrato constituye obligaciones para EL CONTRATISTA relacionadas con el control y seguridad en sus actividades. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

- 1. Conocer y apropiar la política y procedimientos del Sistema de Gestión de Control y Seguridad BASC de la ENTIDAD.
- 2. El CONTRATISTA permitirá la medición del riesgo y de acuerdo con su nivel de criticidad deberá dar cumplimento a las siguientes medidas de seguridad:
- Nivel bajo: permitir a la ENTIDAD realizar seguimientos de sus actividades cuando esta lo considere necesario y pertinente.
- Nivel medio: permitir visitas en sitio por parte de la ENTIDAD con el fin de corroborar información relacionada a la veracidad y existencia del ELCONTRATISTA.
- Nivel alto: ser sometido a revisión, investigación y monitoreo a que haya lugar por parte del proceso de Gestión del Riesgo de la ENTIDAD y aceptar las decisiones que tome la ENTIDAD en pro de garantizar el control y seguridad de sus operaciones.
- Establecer los controles operacionales necesarios que permitan gestionar los riesgos identificados.





€ @472Oficial | € @472Colombia | ♠ 472Colombia







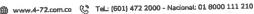




- 4. Permitir la verificación de información legal, penal y financiera, antecedentes, centrales de riesgo, listas restrictivas nacionales e internacionales, entre otra información sensible, así como el monitoreo de sus operaciones con el fin de verificar actividades sospechosas y realizar el reporte oportuno a las autoridades competentes.
- 5. Presentar evidencias del cumplimiento de los requisitos legales aplicables al El CONTRATISTA.
- 6. Garantizar capacitación a su personal en temas relacionados a prácticas de prevención de delitos en el comercio internacional y de corrupción y soborno, reporte de operaciones sospechosas y actividades ilícitas, así como conservar evidencia de esto.
- 7. Contar con evidencia de datos de los beneficiarios finales de sus actividades u operaciones. La ENTIDAD podrá en cualquier momento solicitar información durante la relación contractual y comercial.
- 8. Garantizar y demostrar que los recursos económicos utilizados para el desarrollo de las actividades comerciales y contractuales provienen de actividades legales producto de operaciones transparentes y que no guardan ninguna relación con organizaciones al margen de la ley, redes de narcotráfico, trata de personas, redes de contrabando, organizaciones terroristas, etc., que se encuentren asociadas en las listas vinculantes nacionales e internacionales.
- 9. No incursionar en cualquier tipo de actividad ilícita como lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, narcotráfico, contrabando, extorsión, entre otras actividades delictivas.
 - 10. No deberá involucrar y manchar el buen nombre de la ENTIDAD, su representante legal o cualquiera de sus funcionarios en actividades que se consideren como ilegales o ilícitas.
- 11. Deberá implementar todas las medidas y controles de seguridad necesarios que permitan evitar que sus actividades u operaciones sean utilizadas como instrumento de actividades delictivas relacionadas a lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno, corrupción y demás delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
- 12. La información entregada a la ENTIDAD deberá ser legible, completa, exacta y veraz conforme a las actividades desempeñadas. El CONTRATISTA deberá actualizar la información y los datos cuando la ENTIDAD lo requiera.
- 13. Garantizar total confidencialidad sobre la información de la ENTIDAD, sus actividades, operaciones, trabajadores, entre otros, compartida e intercambiada en la relación comercial y contractual sostenida entre las partes.
- 15. Asegurar que en sus procesos y actividades se implementen los controles y mecanismos necesarios en materia de seguridad física y tecnológica, para evitar la materialización de los riesgos del El CONTRATISTA Contar con procedimientos documentados para la selección, contratación, administración y desvinculación de personal del EL CONTRATISTA que intervenga en la relación contractual y comercial, a través de los cuales se permita una adecuada y transparente gestión del personal.
- 16. Implementar los controles necesarios ante cualquier acto o actitud sospechosa e indebida y mala conducta de personal del EL CONTRATISTA que intervenga durante la relación comercial y contractual con la ENTIDAD.
- 17. Implementar las medidas de control y seguridad necesarias orientadas a proteger la información y los activos de la ENTIDAD utilizados durante la relación comercial y contractual.
- 18. El CONTRATISTA se compromete no suplantar a terceros ocultando información real sobre su identidad.
- 19. El CONTRATISTA deberá permitir la verificación del cumplimiento del presente acuerdo de seguridad a través de verificaciones formales o auditorías de segunda parte efectuadas por la ENTIDAD mínimo una vez al año y de acuerdo con el nivel de criticidad de EL CONTRATISTA. De igual manera, asegurará el cumplimiento y gestión de las acciones correctivas correspondientes producto de estas verificaciones.
- 20. El CONTRATISTA en caso de obtener la certificación en la norma BASC, deberá allegar está a la ENTIDAD. Con lo anterior se garantiza el cumplimiento de todas las medidas de seguridad necesarias en la actividad comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RIESGOS DE CIBERSEGURIDAD. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: i) Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA. ii) Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato. iii) Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y





Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911









252 **DE 2023 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES** CONTRATO No. NACIONALES S.A.S. Y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad. iv) Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. v) Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente. vi) En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través de la Dirección Informática y Tecnología o quien el ordenador del gasto designe para la cual se comunicará su designación.; en la que tendrá que realizar las siguientes funciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución de este. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A.S 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL ALIADO. 7. Remitir al correo dispuesto por la DNCC como apoyo para la publicación en SECOP II todos los documentos que se generen en ejecución del contrato, dentro de los dos días siguientes a la fecha de su expedición. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 12. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes.13. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoría de LA ENTIDAD.















<u>CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.</u> El presente contrato se liquidará de conformidad a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad.

<u>CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

<u>CLÁUSULA DUODÉCIMA. DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN.</u> EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Entidad.

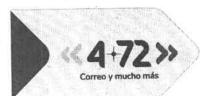
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.

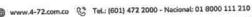
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.</u> El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.





Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🖂 Código postal: 110911

@472Oficial |
 @472Colombia |
 472Colombia









CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A.S, en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

- 1. Cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
- 3. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- 4. Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este: en la cual cuente con los siguientes amparos como mínimo: daños patrimoniales y extrapatrimoniales sin sub limites, responsabilidad civil patronal sin sub limites, vehículos propios y no propios sin sublimites.

Parágrafo primero: Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, SPN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia, y extensión del riesgo amparado.

Parágrafo tercero: La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Parágrafo cuarto: La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad al contratista de las pérdidas, averías, expoliciones o detrimento patrimonial derivado de las actuaciones de sus trabajadores.

Parágrafo quinto: Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar a la misma el recibo original donde conste el pago de la prima. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, porque contraviene lo estipulado en el artículo 1068 del código de comercio.

De conformidad a lo contemplado en el Manual de contratación el oferente podrá presentar cualquiera de los siguientes tipos de garantías:

- Pólizas de seguros expedida por compañía aseguradora:
- Debe ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.
- Anexar constancia de pago de la prima.
- Objeto y Numero del contrato.
- Garantías Bancarias:
- Allegar constancia de aseguramiento del banco emisor que relacione periodo de cobertura, cuantía de la perdida, objeto del contrato y numero del contrato.
- Fiducia mercantil en garantía:
- Cumplimiento a lo establecido, a la normatividad que tipifica la naturaleza de estas garantías.

<u>CLAUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA:</u> <u>EL CONTRATISTA</u> se obliga a pagar a <u>LA ENTIDAD</u> una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho













porcentaje. **PARÁGRAFO. -** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de **LA ENTIDAD** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS OBLIGACIONES. En caso de incumplimiento de ANS se otorgarán los descuentos establecidos en el ANEXO No. 14, de los documentos precontractuales que hacen parte integral del presente documento. No obstante, en el evento en que no se encuentren contemplados en dicho anexo, se otorgará un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los servicios que se dejen de realizar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los servicios dejados de prestar, atendiendo cada una de las obligaciones asumidas por el contratista y, por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato o reiterado en ANS, atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones de este, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al



mww.4-72.com.co 💸 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🔀 Códige postal: 110911

🚺 @472Oficial | 💟 @472Colombia | 🌑 472Colombia









GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C. Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual.

D. En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo, invitaciones y adendas definitivas aprobadas y firmadas por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Todos los anexos que conformaron la etapa precontractual. e) Los Términos de Referencia de la invitación. f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u> El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes, secretos industriales asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. PARÁGRAFO. LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, secretos industriales contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de





🕜 @472Oficial | 💟 @472Colombia | 🚳 472Colombia









reclamación por uso o violación de patentes, secretos industriales licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de **LA ENTIDAD**, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

<u>CLAÚSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.</u> Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: NO REVELACIÓN: Los siguientes son los deberes y obligaciones de no revelación de información confidencial que LAS PARTES aceptan expresamente, por causa o con ocasión del presente contrato:

a. EL CONTRATISTA no usará la Información Confidencial de LA ENTIDAD, para un propósito diferente al desarrollo del objeto de los contratos suscritos entre las mismas.

b. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno, la Información Confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a suscribir acuerdos de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, contratistas, terceros independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que aun en el caso de no estar autorizadas en los términos del presente contrato.

c. LAS PARTES acuerdan que la información revelada objeto del presente contrato no será usada para llevar a cabo actividades que puedan implicar actos de competencia desleal directo o indirectamente respecto al objeto social y económico de cada empresa, especialmente, pero sin limitarse a aquellos derivados de la utilización de derechos de propiedad intelectual.

d. LA PARTES se comprometen a respetar y a no infringir derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cada una de LAS PARTES ni a llevar a cabo conductas o actos contrarios a las buenas prácticas y usos comerciales honestos o usar información confidencial o secretos empresariales o propiedad de LAS PARTES que haya conocido, tenido acceso o usado con ocasión o por razón del presente contrato, con el fin de generar competencia directa o indirecta a LA PARTE, por cuenta propia o por medio de un tercero a través de cualquier tipo de relación jurídico, comercial y/o industrial.

e. LAS PARTES durante el tiempo que mantenga en su poder o custodia cualquier información se obligan a mantener la debida confidencialidad sobre su contenido.

f. LAS PARTES se obligan a tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información que hayan recibido una de la otra sea conocida, copiada o revelada por cualquier persona o personas no autorizadas.

EL CONTRATISTA, durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información de LA ENTIDAD, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, se obliga a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance, a excepción de los casos anteriormente citados.

h. EL CONTRATISTA se obliga a no permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones, información o datos de EL CONTRATISTA para ser usados o utilizados por terceras personas o con fines no autorizados, excepto que exista una previa y expresa autorización escrita de los representantes legales de dicha LA ENTIDAD.

i. EL CONTRATISTA deberá informar de forma inmediata y efectiva a LA ENTIDAD, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de LA ENTIDAD.

j. EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar directa o indirectamente, la información de LA ENTIDAD para fines diferentes al objeto de los contratos citados, para competir con LA ENTIDAD o para desplegar actos de competencia desleal.



g.

www.4-72.com.co 🚷 Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🔀 Código postal: 110911

② @472Oficial | ② @472Colombia | ◎ 472Colombia









- k. EL CONTRATISTA debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la Información Confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del contrato, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- I. Sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ni los funcionarios, podrán utilizar, explotar ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la Información Confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que exista duda de EL CONTRATISTA en saber si determinada información constituye o-no información confidencial sujeta a las disposiciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá considerarla como si se tratase de Información Confidencial hasta tanto se aclare tal situación. PARÁGRAFO TERCERO – EL CONTRATISTA se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno la Información Confidencial que le sea proporcionada, y para dichos efectos se obliga a suscribir acuerdos de confidencialidad con sus funcionarios, empleados, contratistas, terceros, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del presente contrato. El titular se obliga a suministrar al receptor la información que estime necesaria para cada proyecto. PARÁGRAFO CUARTO: LAS PARTES acuerdan que la información revelada objeto del presente contrato no será usada para llevar a cabo actividades que puedan implicar actos de competencia desleal directo o indirectamente respecto al objeto social y económico de cada empresa, especialmente, pero sin limitarse a aquellos derivados de la utilización de derechos de propiedad intelectual. LA PARTES se comprometen a respetar y a no infringir derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cada una de LAS PARTES ni a llevar a cabo conductas o actos contrarios a las buenas prácticas y usos comerciales honestos o usar información confidencial o secretos empresariales o propiedad de LAS PARTES que haya conocido, tenido acceso o usado con ocasión o por razón del presente contrato, con el fin de generar competencia directa o indirecta a LA OTRA PARTE, por cuenta propia o por medio de un tercero a través de cualquier tipo de relación jurídico, comercial y/o industrial. PARÁGRAFO QUINTO. La anterior obligación de confidencialidad no será de aplicación a la Información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por el CONTRATISTA); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este contrato (iii) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una de orden judicial o administrativa (en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada). PARÁGRAFO SEXTO- DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Toda Información Confidencial revelada con arreglo a este contrato, continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte, dejando constancia escrita de la eliminación de las copias que pudieran haberse tomado. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión por parte de la ENTIDAD de una solicitud por escrito o de la expiración o terminación de este contrato, el Destinatario deberá restituir o destruir la Información Confidencial Propia y certificar por escrito que, luego de adelantar una investigación razonable y según su conocimiento, toda la Información Confidencial Propia en su posesión (incluyendo todas las copias, reproducciones y extractos) han sido restituidos o destruidos de la manera especificada en la solicitud de la ENTIDAD. No obstante, EL CONTRATISTA podrá conservar los datos e información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de datos, en caso de que EL CONTRATISTA actúe en su calidad de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los datos incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.













CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA ENTIDAD por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, a dar cumplimiento a los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, en concordancia con las políticas y procedimientos establecidos por parte de LA ENTIDAD en su manual para el tratamiento de datos personales. PARAGRAFO PRIMERO.- En caso que LA ENTIDAD funja como encargado del tratamiento de datos personales en virtud del desarrollo del contrato que suscriban las partes, deberá dar estricto cumplimiento a los principios para el tratamiento de datos personales y en especial solo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el Encargado deberá proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. PARAGRAFO SEGUNDO.- El CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato y de igual forma custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos. PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA ENTIDAD y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA ENTIDAD, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA ENTIDAD., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. PARAGRAFO QUINTO.- LA ENTIDAD, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA ENTIDAD., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA ENTIDAD dicha conservación. PARAGRAFO SEXTO.- EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA ENTIDAD. En cualquier caso, EL CONTRATISTA comunicará a LA ENTIDAD cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO



www.4-72.com.co (% Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postai: 110911









SEGUNDO. El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

<u>CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO.</u> Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

29 SET. 2023

LA ENTIDAD

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO

SÉCRETARIO GENERAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

EL CONTRATISTA

--- DocuSigned by:

Santiago Pardo

SANTIAGO PARDO FAJARDO COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

10

AV.

JPVJ

Aprobó: Christian Andrés Vela Trejos / Director Nacional de Contratación y Compras Revisó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional de secretaria general / Coordinador DNCC Proyectó: Diego Daniel Vega Orjuela / Profesional DNCC

M-SUS



www.4-72.com.co & Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

🖏 Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🖂 Código postal: 110911 🚺 @472Oficial | 👩 @472Colombia | 🚳 472Colombia



